**"AÑO DE LA DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2020-MPC-A**

Celendín, 08 de abril de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que en las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir ejercido de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece que los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el citado decreto supremo;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional frente a los efectos del COVID-19, autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, el artículo mencionado, establece también que la distribución de los bienes indicados debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local;

Que, en el marco de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 033-2020, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. ha publicado la Gula de Orientación, Gestión y Distribución de Canastas Familiares, mediante la cual se establecen determinadas funciones a implementar por parte de los Gobiernos Locales, recomendando se constituya un Comité de Veedora o Vigilancia ciudadana que acampane el proceso de entrega de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, integrado al menos por un Representante del Concejo Municipal, un Representante de la Iglesia con presencia en el municipio y un Representante de la sociedad civil local.

movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID - 19;

Que, con fecha 06 de abril de 2020, se reúne el grupo de trabajo para socializar la entrega de canastas según Decreto de Urgencia N° 033-2020, entre ellos los Regidores y responsables de área de la Municipalidad Provincial de Celendín, representantes de Juntas Vecinales, Representantes de Rondas Campesinas, Ministerio Publico, entre otros.

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de Asesoría Legal, Secretaria General;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Celendín, que acompañará el proceso de implementación de la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

**Por la Municipalidad Provincial de Celendín:**

| | |
|---|---|
| - Tania Elizabeth Aliaga Chavez De Briones | REGIDOR |
| Arístides Ignacio Vásquez tirado | REGIDOR |
| Edwin Willy Alfaro Delgado | REGIDOR |
| Sonia Maribel Reyes Rojas De Zegarra | REGIDOR |
| - Miguel Ángel Silva Rabanal | REGIDOR |
| - Luís Alejandro Acosta Cabrera | REGIDOR |
| - José Edison Pinedo Mariñas | REGIDOR |

**En representación de la Sociedad Civil**

| | |
|---|---|
| - Jaime Lozano Infante | Junta Vecinal El Porvenir |
| - Nora García Chávez | Junta Vecinal La Breña |
| - Edwar Rodas Rojas | Presidente de las Rondas Campesinas de Celendín |

**En representación de la Iglesia – Celendín**

| | |
|---|---|
| - Juan Carlos Díaz Romero | Párroco |

**En representación del Ministerio Publico**

| | |
|---|---|
| - Dr. Alexei fausto Hermosa Llacta | Fiscal Provincial de Celendín |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Celendín conformado en el artículo anterior, se encuentra encargado de acompañar el proceso de implementación de la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar conforme al Decreto de Urgencia N° 033-2020 emitido en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a todos los miembros integrantes del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

POR LO TANTO
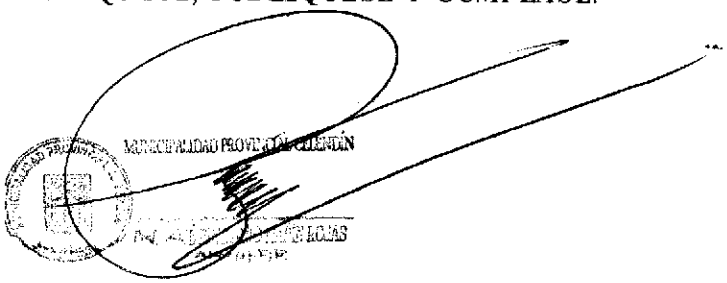
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**